

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

05-001-31-10-008-2021-00033-00

Notificada la demandada mediante correo electrónico sin dar contestación a la misma, se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día 5 de Abril 2022 - 9:30AM.

**Se avisara oportunamente la forma como se realizara.**

Acatando la normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**PRUEBA DOCUMENTAL:**

Que se apruebe en su valor legal los siguientes documentos:

- Copia del registro civil de nacimiento de EMILIANO.
- Acta de acuerdo en Bienestar Familiar solicitada por MARIA ISABEL VILLA MORALES.
- Denuncia penal de la esposa de EDWIN DARIO MARIN en contra de la señora MARIA ISABEL VILLA MORALES, por amenazas e injuria.
- Denuncia penal de EDWIN DARIO MARIN en contra del hermano de MARIA ISABEL VILLA MORALES.
- Denuncia penal por violencia intrafamiliar de EDWIN DARIO MARIN en contra de MARIA ISABEL VILLA MORALES.
- Documentos con los cuales se pretende demostrar la capacidad económica de mi mandante, cuenta de servicios públicos, impuesto predial, impuestos vehiculares, entre otros que serán aportados en los anexos.

- Se aportan las conversaciones de whatsapp de mi mandante con Emiliano, al igual que los mensajes de correo electrónico entre mi mandante y la demandada.

-

**TESTIMONIAL:**

- MARIA ISABEL VILLA MORALES (conteste interrogatorio)
- Abuelo paternos

**INTERROGATORIO.**

Se sirva hacer comparecer a la demandada, para que absuelva interrogatorio

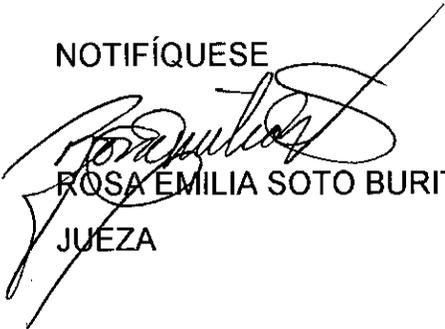
**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

No solicitó, no contesto demanda

**PRUEBAS MINISTERIO PUBLICO**

No solicitó

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA